

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	006314

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que plantea quien se ostenta como **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. La norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó.

Artículos 2, en la porción normativa ‘trabajadores de entidades privadas patronales y trabajadores independientes, que mediante convenios se adhieran al régimen previsional establecido en esta Ley y en los estatutos del Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las trabajadoras y trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit’; 4, fracciones II, en la porción normativa ‘o privada patronal’, III, IV, en la porción normativa ‘o privada patronal’, X, en la porción normativa ‘o privada patronal’, XIII, XXVI, en la porción normativa ‘o privadas patronales’, y XXVII, en las porciones normativas ‘en el ámbito de sus respectivas competencias’ y ‘privadas patronales, trabajadores independientes’; 9, último párrafo; 10, en la porción normativa ‘o privada patronal al Fondo’; 11, fracción I; 13, en las porciones normativas ‘de los trabajadores de las entidades privadas patronales y de los trabajadores independientes’, 15, fracciones III, en la porción normativa ‘privadas patronales y a los trabajadores independientes’, IV, en la porción normativa ‘y entidades privadas’, y V, en la porción normativa ‘las entidades privadas patronales y los trabajadores independientes’; 21, fracciones IV, en la porción normativa ‘delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de’, y VI; 32, en la porción

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2023

normativa 'políticas que al respecto determine la propia junta o los estatutos del Fondo, en términos de las'; 42, fracción III, en la porción normativa 'delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de'; 53, segundo párrafo, fracción II, en la porción normativa 'o de una entidad privada patronal, según, y'; 57, fracciones V y VI; 58, en la porción normativa 'y privadas patronales y/o trabajadores independientes,; 67; de la integridad de las secciones II, denominada 'De los Trabajadores de las entidades privadas patronales', que comprende de los artículos 72 a 78, y III, intitulada 'De los trabajadores independientes', que abarca los artículos 79 a 83 del Capítulo II; 86; 87; 88; 90; 93, en la porción normativa 'o de la entidad privada patronal, en su caso'; 115, en la porción normativa 'o entidad privada patronal'; 139, segundo párrafo, en la porción normativa 'o entidad privada patronal'; 140, primer párrafo 'a cargo de la entidad privada patronal, según sea el caso'; 143, párrafos segundo, en la porción normativa 'o la entidad privada patronal', y tercero, en la porción normativa 'o entidad privada patronal en la que hubiere prestado sus servicios'; 151, fracción I, en la porción normativa 'o entidad privada patronal'; 152, párrafos primero, en la porción normativa 'o la entidad privada patronal, según sea el caso', y segundo, en las porciones normativas 'o entidad privada patronal en que hubiere prestado sus servicios' y 'o de las responsabilidades que incurra el patrón de la entidad privada patronal'; 153, en la porción normativa 'o la entidad privada patronal'; 162, primer párrafo, en la porción normativa 'o la entidad privada patronal'; 168, en la porción normativa 'o entidad privada patronal'; 169, primer párrafo, en la porción normativa 'o entidad privada patronal'; 176; 177, 179, en las porciones normativas 'o de una entidad privada patronal', 182, en las porciones normativas 'y privado patronales,' y 'así como de los trabajadores independientes,' y 184, en la porción normativa 'por las entidades privadas patronales y por los trabajadores independientes,' de la Ley del Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las Trabajadoras y de los Trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como del artículo transitorio vigésimo segundo, en la porción normativa 'o de Trabajadores independientes', expedida mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 16 de marzo de 2023."

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2023

XXII⁵, y 81, párrafo primero⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁸ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **99/2023**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**
CCC

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...)

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:23:52Z / 02/05/2023T11:23:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	13 1b 8b af bb fd e6 6c 92 f0 1a 44 94 f3 c5 62 3c 13 bc 82 d7 61 35 b3 6b a5 f1 9d e2 16 10 aa 9f 23 74 69 cf 30 af e6 75 8e 08 00 b0 e2 da 01 88 ab 2e f0 e5 e3 ac ca 5b 11 0b f1 7a 43 e1 be 9c 0c 68 95 1b d8 0d e4 66 5e 87 46 1b db b1 01 54 f2 66 8f 95 63 35 09 6b fc 2f 60 ab 1a f5 f2 2a 79 3f 3b 10 23 88 3b a9 64 5b 3e b6 71 60 78 ae 24 d3 a7 73 64 1d b4 18 49 ee ab c1 ff 02 28 7a 80 ca 21 c2 54 93 0d ca 81 36 6d fe c0 59 c1 4c a6 ae 73 76 51 0f 9d a4 59 1d 25 07 2b 0c b1 04 d8 1b 66 11 70 a1 b7 0b c1 19 75 7d b8 da c9 d5 46 c7 38 1d 43 fa 72 7a 31 e6 68 92 89 57 be 30 42 93 ce bf 9b 06 9e 5c f8 b4 2c 7d e2 92 1e 1f cf e4 3f ba b8 00 63 de 21 41 07 06 e4 a1 b1 83 f3 09 b9 93 09 bf 8d f6 f0 33 69 a9 3e b1 96 c0 4e 7d c9 d7 73 7d 89 c3 09 52 d7 a0 0a 83 05			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:23:52Z / 02/05/2023T11:23:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:23:52Z / 02/05/2023T11:23:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5744477			
	Datos estampillados	BF1AFA5906F6033628683A90FB64011E5279A5FBBF9F40957045642C4425092E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:12:53Z / 24/04/2023T20:12:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	70 51 de b5 8a 56 e8 02 9c 76 8e 9c 34 d3 d9 23 ad ff 31 3d b2 73 58 d3 05 b1 63 a7 e1 e3 50 4f 9e 75 a6 95 64 d2 29 29 ca 4c 61 75 c2 d7 a1 8f de aa e8 23 e7 b3 e7 3c 7d 4f dd c3 d8 18 c9 00 57 38 6b 5c d1 58 74 c8 75 27 f6 15 8a ac 20 e6 4c c7 b5 f0 fd 54 af 10 0d 49 da a0 7d 7b b0 e7 fa d9 c2 71 94 09 d5 66 a9 ca 85 e2 eb 4f bf 2a cf 57 ca b5 1d e3 86 83 30 83 94 b6 97 65 a0 0c 91 bd f7 94 73 f6 2e c9 4e 4b a1 78 98 c5 ba 1a 35 8e 88 ec c2 57 94 10 ff a5 f0 13 90 42 f4 5e 1c 71 a2 6a 39 f4 59 e2 28 03 99 d4 7c 0d 0f d6 ff 5c 6e 9b 0c 78 37 02 e0 76 32 16 5e 31 ff 63 41 3e ee 14 3d 8a 17 b0 ba ba d9 cb ea 1f d6 e5 39 05 ac 60 29 25 14 0a 2f e9 ea b7 eb 30 fc e9 fe 70 32 d1 c9 f6 ca 85 11 8b ed 2b b0 ed a2 e3 c7 fc 0f de c6 0d 70 38 31 91 13 0b cb fe e6 92			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:13:57Z / 24/04/2023T20:13:57-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:12:53Z / 24/04/2023T20:12:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5722932			
	Datos estampillados	798B56CFF689ED2453A08F2467BF7E786D82C04DB90D4A43A478B32F08FC0CB8			